



AVISO

Referencia: Resolución No. 010788 del 15 de noviembre de 2023, "*Poe la cual se hace efectiva una sancion de amonestacion escrita, en cumplimiento de un fallo disciplinario*", en contra del señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79433880

La suscrita Subdirectora de Talento Humano del INPEC, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, **PROCEDE** a notificar por **AVISO** al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79433880, el contenido de la Resolución No. 010788 del 15 de noviembre de 2023, "*Poe la cual se hace efectiva una sancion de amonestacion escrita, en cumplimiento de un fallo disciplinario*", en contra de la prenombrada señora.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 010788 del 15 de noviembre de 2023, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al notificado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtica la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los diec nueve (19) días del mes de julio de 2024 siendo las 08:00 horas.


LUZ MIRYAM TIERRANDENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO 010788 DEL 15 NOV 2023

"Por la cual se hace efectiva una sanción de amonestación escrita al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que el señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79433880, quien desempeñaba el empleo Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, adscrito para la época de los hechos¹ al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

Que mediante Auto No. 000039 del 14 de octubre de 2021, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 868-20, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, e impuso sanción de amonestación escrita, al encontrarlo responsable de los cargos formulados a título de culpa grave, por infringir el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como leve.

Que la decisión que fue notificada en estrados al disciplinado el día 14 de octubre de 2021, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante la Resolución No. 007225 del 08 de agosto de 2023, la cual confirmó la decisión contenida en el Auto No. 000039 del 14 de octubre de 2021, respecto al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, por lo que cobro ejecutoria el día 11 de septiembre de 2023, según constancia suscrita por el Coordinador (E) Grupo Secretaría Común de la Oficina Control Interno Disciplinario.

Que a través de Oficio No. 2023IE0184683 del 08 de septiembre de 2023, el Coordinador (E) Grupo Secretaría Común de la Oficina Control Interno Disciplinario, dio trámite a la decisión de primera y segunda instancia, así como a su constancia de ejecutoria, para que la Dirección General del INPEC, haga efectiva la sanción en contra del señor TRUJILLO AVILA, conforme a los términos fijados por el parágrafo del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019.

Que el señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, en la actualidad no presta sus servicios en el Instituto².

En virtud de lo expuesto,

¹ "En auto del 6 de febrero de 2020 dentro de la acción de habeas corpus de radicado No. 73001-23-33-00-2020-00049-00, el Magistrado Luis Eduardo Collazos Olaya del Tribunal Administrativo del Tolima resolvió el amparo de habeas corpus al señor Angel Maria Gutierrez Bergaño, en razón a la prolongación injustificada de la privación de su libertad al exceder el cumplimiento de la pena cumplida, en un (1) mes y 5.16 días hasta la fecha en que recuperó su libertad, y decidió **compulsar** copias a la Procuraduría General de la Nación para que se adelantara la investigación a que hubiere lugar por las conductas en que habría incurrido el funcionario competente del Complejo Carcelario de Alta y Media seguridad de Ibagué - Ficaleña con ocasión de la acción constitucional amparada al ciudadano".

² Resolución No. 006984 del 20 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario"

RESOLUCIÓN NUMERO 010788 DE 15 NOV 2023 HOJA 2 DE 2

"Por la cual se hace efectiva una sanción de amonestación escrita, al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, en cumplimiento de un fallo disciplinario"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Hacer efectiva la sanción de amonestación escrita, impuesta al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79433880, quien desempeñaba el empleo Director de Establecimiento de Reclusión código 0195, clase IV, adscrito para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué, Tolima.

ARTÍCULO 2º. Remitir al Grupo de administración de Historias Laborales de la subdirección de talento Humano, para la respectiva anotación en la hoja de vida del señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA.

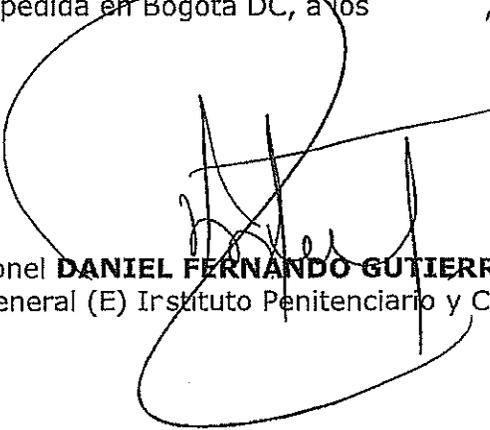
ARTÍCULO 3º. Comunicar el presente acto administrativo al señor ROBELY ALBERTO TRUJILLO AVILA, a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá DC, a los

15 NOV 2023


Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Penitenciario y Carcelario


LUZ MIRYAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano


JOSE ANTONIO TORRES CERÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)
Control de Legalidad

Revisado por: Yury Bibiana García Lozano / Coordinadora Grupo Recursos y Conceptos
Revisado por: Martha Lilliana Rosas / Coordinadora GALABA
Elaborado por: Sebastián Moreno / GALABA